



Te late marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXVII.

Antonio Lolas de Ybany V.º de yd villa; Ante V.º Co
 mo may Rayalug ar endro, y superuuirio de vtro = Digo = Que
 habun dose me por V.º nombrado Depositario de habery sea
 by, y queto. Ledimento dando la causal exiti may or que
 debia exonerarme, con el Apegado de ser Segundo
 Nieto de Antonio Lolas Alguacil mayor que fue de
 la citada villa: como a Notificado por el que se vnta
 que guar de lo Decretado, y que es de mi tto, como de
 may contenido en el expusado Decreto, a que me se
 hero; y respecto de que por Segundo Nieto de el Nieto
 no Lolas. So con que tendido en el Decreto, que la
 dya de la villa a los do cuben de y quatro de junio de
 mil setecientos, y siete, con que Declararon las Ley
 bonas de ympido de esta predicha villa, causal por
 que V.º me debe tener por ende, no para cargo con
 u daly, sino para liberacion de dya y quinquenta; Lo tan
 to, y para ser de mi ydria =
 Ante Suplico: se vnta mandado, que con rito rinde
 el dicho Lolas, se me libere y timonio de como
 el Antonio Lolas fue nombrado por los señores, que con
 ponian el Ayuntamiento por Alguacil mayor, el año